

DECRETO N°

0924

NEUQUÉN,

05 JUL 1999

VISTO:

El Expediente N° 1214-Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito -Subsecretaría de Programación y Control de Gestión- eleva Acta Contravencional N° 133651 de fecha 05 de diciembre de 1997, por la cual se constató que el automóvil Ford Sierra, Q 0084868, circulaba sin las chapas reglamentarias;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, la señora SFEIR MARÍA CAROLINA no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la nombrada responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo determina el Artículo 184º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 8,0 módulos, equivalentes a \$ 40.- (Pesos Cuarenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora Sfeir María Carolina en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 28 de abril de 1999 el señor Sfeir Mario Carlos, manifestando que la dirección no corresponde con la dirección de la Cédula de Notificación (sí la calle), ya que se notificó al 690 en lugar del 696;

Que en el domicilio donde se produce la notificación no vive ninguna persona con los nombres de quien se quiere notificar; el apellido de la Cédula es el mismo de los habitantes, no conociendo a la persona que se menciona en la misma;

Que la titularidad del vehículo en el cual se produjo la infracción pertenece a otra persona con el mismo apellido;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su

///...2º



///...2º

conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 303/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entendiendo que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, sugiriendo rechazar el recurso impetrado y confirmar la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARIO CARLOS SFEIR**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 1214-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



**FDO) REINA
RUSSO.-**

ANITA ESCOBAR RODRIGUEZ
Directora de Asesoría Jurídica y General
Fuerza Armada de la Municipalidad
Municipalidad de Neuquén